



Nº Expediente	AYTOCR2025/41429
Procedimiento	AUDITORIA DE CUENTAS DEL PMD EN EJECUCION DEL PACF 2025
Asunto:	Informe Definitivo
Fecha	20/04/2026
Documento firmado por	La Interventora general

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (EJERCICIO 2024) (Control financiero – PACF 2025)

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Ciudad Real, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en ejecución del **Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025**, ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del Patronato Municipal de Deportes correspondientes al ejercicio 2024.

El citado Plan Anual de Control Financiero, elaborado por la Intervención General conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, fue **comunicado al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025**, quedando éste enterado de su contenido.

Asimismo, el Plan se fundamenta en la **previa evaluación de riesgos de la actividad económico-financiera del ejercicio 2024**, que constituye un elemento esencial para la planificación de las actuaciones de control financiero, habiendo sido igualmente objeto de comunicación al Pleno en la misma sesión. En dicha evaluación se identifican, entre otras áreas de riesgo, la **ausencia de auditoría financiera en el Patronato Municipal de Deportes**, lo que justifica la inclusión de la presente actuación en el PACF 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 33 y 34 del Real Decreto 424/2017**, las actuaciones de auditoría pública se desarrollan por la Intervención General mediante la aplicación de las normas de auditoría del sector público, pudiendo llevarse a cabo **directamente por medios propios o mediante la colaboración de auditores privados**, bajo la dirección y supervisión del órgano interventor.

En este marco, los trabajos de auditoría se han llevado a cabo con la colaboración de auditor externo, mediante la formalización de un **contrato menor de servicios de colaboración en auditoría de cuentas**, tramitado en el expediente **AYTOCR2025/13981**. La adjudicación del contrato se formalizó mediante **Decreto nº 2025/4062, de fecha 19 de mayo de 2025**, adjudicándose a la mercantil **LABORY Auditoría-Consultoría Financiera, S.L.**

Los trabajos de campo han sido realizados por la citada entidad, cuyos resultados han sido puestos a disposición de esta Intervención mediante memorándum técnico, que constituye la base técnica del presente informe, sin perjuicio de que la **responsabilidad**



última del control y del contenido del informe corresponde exclusivamente a la Intervención General.

Las cuentas anuales auditadas comprenden:

- Balance a 31 de diciembre de 2024
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria

De la revisión de dicha cuenta resultan, entre otras, las siguientes magnitudes a 31 de diciembre de 2024, que serán motivo de análisis en los siguientes puntos del presente documento:

- Activo total: 2.774.467,06 euros.
- Inmovilizado material: 2.318.903,56 euros.
- Patrimonio: 2.293.589,07 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el PACF/2025, con fecha 15 de abril de 2026 fue remitido al Patronato Municipal de Deportes el informe provisional de auditoría pública de cuentas a fin de que formularsen las alegaciones que estimasen oportuno.

Con fecha 20 de abril se comunica por el órgano auditado la conformidad con el informe provisional emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Ciudad Real (en adelante, IGACR).

Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el PACF2025, el informe provisional de auditoría de cuentas referida al ejercicio 2024 se eleva a INFORME DEFINITIVO, quedando redactado en los términos que figura a continuación.

El informe definitivo de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2024 del ente auditado refleja el parecer de esta IGAM respecto a las mismas, si bien no podrá incorporarse a las cuentas anuales consolidadas por encontrarse a día de la fecha aprobadas y remitidas al Tribunal de Cuentas.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de la presente auditoría es la **verificación de las cuentas anuales del Patronato Municipal de Deportes correspondientes al ejercicio 2024**, con la finalidad de emitir una opinión técnica sobre si dichas cuentas expresan, en todos los aspectos significativos, la **imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto**, de



conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación al sector público local.

Asimismo, la auditoría tiene por objeto comprobar:

- La **adecuación de la actividad económico-financiera** a la normativa presupuestaria, contable y de aplicación.
- La **fiabilidad de la información contable y presupuestaria**.
- La correcta **representación de los hechos económicos** en las cuentas anuales.

Los trabajos de auditoría se han realizado de conformidad con lo previsto en el **Real Decreto 424/2017**, así como con las **Normas de Auditoría del Sector Público (NASP)** y, supletoriamente, con las **Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público en España (NIA-ES-SP)**.

El alcance de la auditoría comprende el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de:

- La documentación justificativa de las operaciones registradas.
- Los registros contables y presupuestarios.
- Los procedimientos administrativos con incidencia económico-financiera.
- Los sistemas de control interno relevantes para la elaboración de la información financiera.

De acuerdo con las normas técnicas de auditoría, el trabajo se ha planificado y ejecutado aplicando técnicas de **muestreo**, análisis y revisión selectiva, por lo que no constituye una revisión exhaustiva de la totalidad de las operaciones.

En este sentido, la auditoría incluye:

- La **evaluación del sistema de control interno** en la medida necesaria para diseñar los procedimientos de auditoría adecuados, sin que ello suponga la emisión de una opinión específica sobre su eficacia.
- La **valoración de los riesgos de incorrección material**, ya sea debida a fraude o error, teniendo en cuenta la evaluación de riesgos previamente realizada por esta Intervención en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2025.
- La comprobación de la **adecuación de los criterios contables aplicados** y de la razonabilidad de las estimaciones realizadas por la entidad.

Como limitación inherente a toda auditoría, debe señalarse que los trabajos se basan en pruebas selectivas, por lo que **existe un riesgo inevitable de no detectar todas las incorrecciones materiales**, especialmente aquellas derivadas de posibles actuaciones fraudulentas.



Finalmente, debe indicarse que los trabajos de auditoría han sido realizados con la colaboración de auditor externo, bajo la **dirección, supervisión y responsabilidad de la Intervención General**, conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017.

III. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes es responsable de la **formulación de las cuentas anuales**, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al sector público local.

Asimismo, es responsable del **diseño, implantación y mantenimiento del sistema de control interno** que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error, así como del cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos públicos. Todo ello en ejecución del Acuerdo de Pleno 30 de enero de 2025, por el que se aprueba el régimen de Fiscalización Previa Limitada con Requisitos Básicos.

IV. RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

La responsabilidad de la Intervención General consiste en **emitir una opinión técnica** sobre las cuentas anuales del Patronato Municipal de Deportes, basada en el trabajo de auditoría realizado.

Los trabajos se han desarrollado de acuerdo con lo dispuesto en el **Real Decreto 424/2017**, las **Normas de Auditoría del Sector Público** y, en lo no previsto, las **NIA-ES adaptadas al sector público**, aplicando los principios de independencia, objetividad y diligencia profesional.

En el desarrollo de la auditoría se han aplicado los procedimientos necesarios para obtener evidencia suficiente y adecuada que permita sustentar la opinión, incluyendo la valoración de riesgos, la revisión del control interno y la realización de pruebas sustantivas. Resultando que **NO ha sido posible obtener evidencia suficiente y adecuada para expresar opinión**.

Tal y como se ha indicado, los trabajos han contado con la **colaboración de auditor externo**, si bien la **dirección, supervisión y responsabilidad del informe corresponden exclusivamente a la Intervención General**.

V. RESULTADOS DEL TRABAJO

Como resultado de los procedimientos realizados, se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones relevantes:

Se procede a detallar los resultados del trabajo así como las cuestiones relevantes que justifican la propuesta de valoración de la **denegación de opinión**.



V.1. Inmovilizado material:

El balance del Patronato Municipal de Deportes a 31 de diciembre de 2024 presenta un saldo de **2.318.903,56 euros** en el epígrafe “*Inmovilizado material*”, lo que representa aproximadamente el **84 % del total del activo**.

Durante los trabajos realizados se ha puesto de manifiesto que:

- No se ha dispuesto de un inventario completo, actualizado e individualizado de bienes que permita identificar y conciliar la totalidad de los elementos registrados en contabilidad;
- No ha sido posible obtener evidencia suficiente sobre la integridad, exactitud y valoración de dicho inmovilizado;
- Tampoco ha sido posible verificar adecuadamente la valoración posterior de dichos activos, incluyendo vidas útiles, amortización, deterioros y bajas.

Además, la propia documentación integrante de las cuentas anuales del Patronato Municipal de Deportes refleja, en el cuadro “*Modelo del coste – Inmovilizado material*”, un saldo final de **2.318.903,56 euros**, entradas del ejercicio por **242.472,82 euros** y amortización del ejercicio **0,00 euros**.

A juicio de quien suscribe, esta circunstancia impide obtener **evidencia suficiente y adecuada** sobre la **correcta valoración** del **inmovilizado material** y sobre sus posibles efectos en la cuenta del resultado económico-patrimonial, en el estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de flujos de efectivo.

V.2. Patrimonio:

El balance del Patronato Municipal de Deportes presenta en el epígrafe “*Patrimonio*” un saldo de **2.293.589,07 euros**, equivalente a aproximadamente el **83 % del total del patrimonio neto y pasivo**.

Respecto de este saldo, en el curso del trabajo **no se ha dispuesto de documentación soporte suficiente que permita verificar adecuadamente:**

- El origen del saldo.
- Su integridad.
- Su adecuada valoración.
- La correcta acreditación de su creación y adscripción patrimonial.

En consecuencia, no ha sido posible determinar si serían necesarios ajustes sobre dicho epígrafe ni sobre los estados afectados por él.



V.3. Otra información:

Del expediente del Patronato Municipal de Deportes se desprende que las cuentas anuales van acompañada de documentación adicional e información complementaria.

En particular, consta en la memoria que:

“No ha acontecido ningún hecho con posterioridad al cierre que sea de utilidad para la lectura de las cuentas anuales de la entidad.”

Esto sucede porque la Cuenta General tuvo que ser formulada y rendida al Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre y al Tribunal de Cuentas antes del día 15 octubre, fecha anterior a la auditoría donde se formulan las correcciones. Procede por lo tanto realizar en este momento:

- Se propone ajuste para clasificar correctamente una inversión inicialmente contabilizada como gasto en el epígrafe de servicios exteriores, con el fin de reflejar su naturaleza como inmovilizado material. En primer lugar, se revierte el registro erróneo. En segundo lugar, se contabiliza adecuadamente la adquisición en una cuenta de inmovilizado. Por último, se ha dotado la amortización que desde auditoría se ha estimado correcta. Sin embargo, el cálculo definitivo de la amortización depende de la entidad y de la aplicación de su criterio de amortización.
- Se propone el correcto devengo del gasto de Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente a diciembre del 2024 al ejercicio que pertenece, el cual había sido imputado al 2025.
- Se propone la correcta clasificación de los gastos registrados en la cuenta 623 en cuentas que se ajusten a la naturaleza del gasto.
- Se propone la correcta clasificación de los gastos registrados en la cuenta 620 en cuentas que se ajusten a la naturaleza del gasto.
- Se propone reclasificación de saldos por mal registro contable. Inicialmente, este saldo se refleja en el resultado financiero de la entidad cuando se tratan de aportaciones municipales mensuales que el Ayuntamiento realiza para el funcionamiento de la auditada.

VI. FUNDAMENTO DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN

Con dos apartados diferenciados:

INMOVILIZADO MATERIAL	Saldo de 2.318.903,56 euros .
	Peso aproximado del 84 % sobre el activo
	Ausencia de inventario completo, actualizado e individualizado
	Imposibilidad de verificar integridad, exactitud, valoración y amortización
	Referencia al cuadro “ <i>Modelo del coste – Inmovilizado material</i> ” con amortización del ejercicio 0,00 euros .
PATRIMONIO	Saldo de 2.293.589,07 euros .



	Peso aproximado del 83 % sobre el patrimonio neto y pasivo
	Ausencia de documentación soporte suficiente sobre creación y adscripción patrimonial
	Imposibilidad de verificar integridad, origen y adecuada valoración

VI.1. Cuestiones clave de la auditoría

En coherencia con la denegación, excepto por las cuestiones descritas en el fundamento de la **denegación de opinión**, no se han identificado otras cuestiones clave que deban comunicarse.

Con base en los resultados expuestos, la conclusión técnica alcanzada es la siguiente:

Las **limitaciones detectadas** afectan a dos masas patrimoniales principales del balance.

- Ambas son **cuantitativamente muy relevantes**;
- Los posibles efectos se proyectan no solo sobre el **balance**, sino también sobre el **resultado económico-patrimonial**, el **patrimonio neto** y los **flujos de efectivo**.

Por ello, se considera que concurren circunstancias para la emisión de un informe con **denegación de opinión**, por imposibilidad de obtener **evidencia suficiente y adecuada** que proporcione base para expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2024 del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.

VI. OPINIÓN

No se expresa opinión sobre las cuentas anuales del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real correspondientes al ejercicio 2024, al no haberse podido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el inmovilizado material y el patrimonio, áreas de especial relevancia cuantitativa y cualitativa en dichas cuentas anuales.

VII. RECOMENDACIONES

1. Aprobación de un Inventario actualizado.
2. Adopción de Acuerdo de Adscripción del Inmovilizado.
3. Adopción de Constitución del Patronato Municipal de Deportes con la Aportación Patrimonial que identifique el importe de su participación, así como su carácter dinerario o no dinerario.
4. Refuerzo control interno.
5. Mejora información contable.